

# Manual de Convivencia



DEPARTAMENTO DE  
**Idiomas**

Un mundo de oportunidades

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**


**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE IDIOMAS**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**DICIEMBRE DE 2023**

Anexo Resolución Rectoral N° 2201 del 12 de diciembre de 2023

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

## CAPITULO I

### IDENTIDAD Y FILOSOFÍA

#### ASPECTOS INSTITUCIONALES

El Departamento de Idiomas de la UCEVA, es un departamento académico adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, según Acuerdo del Consejo Directivo No.026 de noviembre 10 de 2017, el cual ofrece programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, creado por el Acuerdo del Consejo Directivo No.012 de febrero de 2012.

#### MISIÓN

El Departamento de Idiomas adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación ofrece programas de formación para el trabajo y desarrollo humano en el área de Idiomas, capacitando y complementando la formación académica de niños, niñas adolescentes y adultos del municipio de Tuluá y la región.

#### Política de calidad

“El Departamento de Idiomas de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA comprometido con la formación integral de las personas, de sus valores y sus aspiraciones, promueve el aprendizaje de idiomas basado en programas de calidad satisfaciendo las necesidades de los clientes a través del mejoramiento continuo de los procesos, la definición, la medición de los objetivos de calidad y el cumplimiento de los lineamientos normativos, con un personal competente, responsable y dedicado”


#### Objetivos de Calidad:

- Formar estudiantes con altos niveles de idiomas.
- Ofrecer programas para la formación, el trabajo y el desarrollo que respondan a las demandas del entorno económico y social.
- Desarrollar y mantener un equipo docente competente.
- Evaluar constantemente el nivel de satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente interno y externo para asegurar la calidad del servicio.
- Mantener y mejorar el sistema de calidad del Departamento de Idiomas de la UCEVA.

## CAPITULO II

### DE LOS ESTUDIANTES Y DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 1° Estudiante.** Es estudiante del Departamento de Idiomas quien posee matrícula financiera y académica vigente; en cualquiera de las modalidades y planes de

 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

estudio que oferte el Departamento de Idiomas. Esta calidad se mantendrá hasta que renueve la matrícula para cada periodo subsiguiente dentro de los plazos establecidos en el calendario académico Institucional del Departamento de Idiomas y se pierde por las causales establecidas en el presente Manual de Convivencia Estudiantil.

**ARTÍCULO 2° Pérdida de la calidad de estudiante.** Se pierde la calidad de estudiante por:

- a. Culminación total de las actividades del plan de estudios del programa en el que se encontraba matriculado.
- b. No renovación de la matrícula dentro del cronograma señalado por la Institución.
- c. Cancelación de la matrícula por solicitud voluntarias.
- d. Cancelación de la matrícula por decisión del Comité de Convivencia del Departamento de Idiomas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS PROCESOS DE MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 3° La matrícula.** Es el acto voluntario por el cual un aspirante solicita ingresar al Departamento de Idiomas de la UCEVA, con la intención de realizar un plan de estudios de un programa de formación propio o en convenio.

**ARTÍCULO 4° Proceso de matrícula.** La persona que desee iniciar un proceso de formación en el Departamento de Idiomas de la Institución, debe realizar la matrícula académica por el sistema integrado de gestión académica Institucional eligiendo el programa y el horario a cursar, además realizar la respectiva matrícula financiera en los tiempos y en las entidades autorizadas para recibir el pago.


Parágrafo 1. Los aspirantes que sean extranjeros no residentes en el país, deberán anexar la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos legales para adelantar estudios dentro del país.

Parágrafo 2. Todos los grupos están sujetos a la conformación del número mínimo de asistentes. Teniendo en cuenta el punto de equilibrio establecido por la Institución.

**ARTÍCULO 5°.** Para participar del desarrollo de un nivel de formación que oferte el Departamento de Idiomas de la UCEVA, es preciso tener la calidad de estudiante con matrícula vigente.

Parágrafo 1. La Institución no acepta asistentes. No se cuenta con un sistema de cupos libres. Todos los estudiantes que toman el curso deberán de realizar la debida matrícula.

Parágrafo 2. No es permitido realizar evaluaciones ni asignar calificaciones a personas que no estén debidamente matriculadas.

 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

**ARTÍCULO 6° Cancelación de matrícula.** Se podrá efectuar en cualquier momento hasta la semana seis (6) del respectivo periodo académico, mediante solicitud escrita al Departamento de Idiomas, una vez aceptada la solicitud, se remitirá a la oficina de Admisiones y Registro Académico para que las calificaciones obtenidas hasta el momento sean canceladas; y con copia a la oficina de tesorería para el análisis del porcentaje de devolución del saldo a favor del estudiante.

Parágrafo 1. Las solicitudes de cancelación de matrícula posteriores a la fecha establecida en el calendario académico, serán aceptadas para efectos académicos y no será procedente para devolución de dinero.

**ARTÍCULO 7° Carné Estudiantil.** Al estudiante matriculado se le entregará un carné que lo identifica como tal. Su uso es personal e intransferible y obligatorio, lo facultará para el ingreso y acceso a los servicios a que tenga derecho en la Institución.

Parágrafo 1. El Rector podrá expedir las resoluciones que regulen el porte y presentación del carnet para el ingreso a las instalaciones de la Institución, su circulación por las mismas, participación en actividades académicas, eventos y otras actividades en las que se estime necesario.

**ARTÍCULO 8°** El Estudiante de reintegro deberá acogerse al plan de estudios vigente.

Parágrafo 1. Para el caso de los niveles de formación en idiomas, se deberá tener en cuenta el programa en el que se encontraba matriculado el estudiante; y realizar las pruebas de clasificación que permitan determinar el nivel en el cual quedaría matriculado.

**ARTÍCULO 9° Cambio de Franja Horaria.** Cuando un estudiante requiera cambio de franja horaria a la inicialmente matriculada; deberá realizar la solicitud ante la Coordinación del Departamento de Idiomas, quien revisará y autorizará conforme a la disponibilidad de cupos y remitirá a la Oficina de Admisiones y Registro Académico para lo de su competencia.


## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 10° Plan de Estudios.** Es la estructura integral que contiene los programas académicos debidamente aprobados y reconocidos por la Secretaría de Educación Municipal, su marco estará contenido en el plan del documento de registro vigente.

Para reformar, modificar, suprimir o adicionar programas se deberá cumplir con el procedimiento establecido para este proceso observando la legalidad.

Parágrafo 1. Los requisitos de un programa son los establecidos en el acto administrativo de aprobación del respectivo plan de estudios.

 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

**ARTÍCULO 11° Calendario Académico.** Es el acto administrativo que se expide anualmente, el cual establece el inicio y la terminación de cada periodo académico; al igual que las demás fechas de los procesos académico – administrativos de los programas que oferta el Departamento de Idiomas.

**ARTÍCULO 12° Periodo académico.** Es el lapso de tiempo en el que los programas académicos desarrollan las actividades académicas. Los periodos académicos serán semestrales, dos por cada año.

## CAPÍTULO V DE LAS ASISTENCIA

**ARTÍCULO 13°. Asistencia:** La asistencia a las actividades académicas programadas dentro de un periodo académico, se considera parte integral del proceso de formación además de ser un deber y un derecho del estudiante; por lo tanto, la asistencia es de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 14°. De las faltas de asistencia:** Se entiende como falta de asistencia la ausencia total o parcial de un estudiante a una hora presencial de la actividad académica programada.

El control de asistencia serán los listados generados por el aplicativo Institucional o el medio que disponga la Institución; registrando las faltas de asistencia al momento de reportar las notas por cada corte.


**ARTÍCULO 15°. De la pérdida por falta de asistencia:** Se considera que un estudiante pierde un nivel o semestre por faltas de asistencia cuando deja de asistir al 20% o más de las horas presenciales de clases programadas que no hayan sido justificadas.

**ARTÍCULO 16°. Retiro de las faltas de Asistencia:** El estudiante podrá solicitar por escrito y con soportes al docente y la coordinación del Departamento de Idiomas, el retiro de las faltas de asistencia reportadas, adjuntados las evidencias que justifiquen la inasistencia por: calamidades domésticas, incapacidad médica, caso fortuito o fuerza mayor.

Parágrafo 1. La decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación a la cual está adscrito el Departamento de Idiomas de la UCEVA, revisará y determinará la viabilidad de la solicitud e informará por escrito a la Oficina de Admisiones y Registro Académico sobre la decisión, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica. El número máximo a retirar será el equivalente al 30% de las faltas reportadas.

Parágrafo 2. Para acceder a este beneficio el estudiante deberá presentar por escrito al docente los motivos de la inasistencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrido el suceso que motivó la falta a clase.



 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

**ARTÍCULO 17°.** Cuando por omisión o error en el proceso de registro de matrícula, no aparezca el nombre de un estudiante en la lista de clase en la cual se encuentra matriculado, es obligación del estudiante advertirlo antes de la primera evaluación parcial a la coordinación del Departamento de Idiomas, para su corrección, de lo contrario no se le reconocerá como cursada.

**ARTÍCULO 18°.** **Nota obtenida al reprobar por Inasistencia.** Para los efectos académicos, el estudiante que haya perdido un nivel o semestre de formación por inasistencia, la nota definitiva será cero punto cero (0.0).

## CAPÍTULO VI

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO 19° Evaluación Académica.** La evaluación académica es el conjunto de actividades teóricas, prácticas, orales, escritas, herramientas tecnológicas o de cualquier índole que permitan determinar cuantitativamente el nivel de aprendizaje de los estudiantes. Los resultados serán reportados por el docente respectivo en el sistema integrado de información Institucional que dispone la Institución.

**ARTÍCULO 20°.** **Programación de Evaluaciones:** En el microcurrículo, Syllabus o plan de curso de cada nivel o semestre, se establecerá expresamente la metodología de la evaluación, además de los criterios y modos de evaluación deberán ser conocidos por los estudiantes desde el inicio del periodo académico, los cuales no pueden ser contrarios a los establecidos en el presente Manual de Convivencia Estudiantil.


Parágrafo 1. En el calendario académico se establecerán las fechas de ingreso de notas parciales y finales.

Parágrafo 2. En ningún caso se podrán efectuar evaluaciones ni asignar calificaciones a personas que no estén debidamente matriculadas, estas no tendrán validez.

**ARTÍCULO 21°.** **Clasificación de las Evaluaciones:** Las evaluaciones se clasifican de la siguiente manera:

- a. Parciales
- b. Finales
- c. Pruebas Diagnósticas
- d. Supletorios
- e. Pruebas de Clasificación

**ARTÍCULO 22° Evaluaciones Parciales.** Es la nota que resulta de la práctica sistemática del proceso de enseñanza aprendizaje, la cual se reporta en dos (2) cortes en las fechas establecidas en el calendario académico. La evaluación parcial tendrá un valor porcentual

 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

del treinta por ciento (30%) cada una. Se realizará en el mismo horario fijado para cada nivel y no implicará la suspensión del normal desarrollo de las clases.

**ARTÍCULO 23° Evaluaciones Finales.** Es la que se realiza al final del periodo académico y tiene como objetivo evaluar el conocimiento del estudiante frente al contenido total de cada nivel. La evaluación final tendrá un valor porcentual del cuarenta por ciento (40%) de la nota definitiva.

**ARTÍCULO 24° Nota Definitiva.** La nota definitiva de cada nivel corresponderá a la sumatoria de los tres reportes de calificaciones realizados por el docente, que está compuesta por las dos evaluaciones parciales cada una con un valor porcentual del 30% y la final con un valor porcentual del 40%, para un total del ciento por ciento (100%).

**ARTÍCULO 25°. Pruebas Diagnósticas.** Para los estudiantes de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano en el área de los Idiomas; presentarán pruebas diagnósticas durante su proceso de aprendizaje; que permitirán evaluar el nivel de competencia desde su ingreso hasta la terminación de los niveles programados.

**ARTÍCULO 26° Supletorios.** Son aquellos que reemplazan las evaluaciones programadas como parciales o finales en las fechas definidas en el calendario académico, por motivo plenamente justificados por escrito; su solicitud deberá tramitarse dentro de los tres días calendario siguientes a la fecha límite de ingreso de notas parciales conforme lo establece el calendario académico. La presentación exige la cancelación previa de los derechos pecuniarios que la Institución establezca para ello. La realización del supletorio será programada por el docente dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 1. Si el estudiante no presenta supletorio en los plazos previstos en el calendario académico, la evaluación programada será calificada con una nota de cero punto cero (0.0); y se computará con las notas obtenidas durante el corte correspondiente.


Parágrafo 2: No habrá supletorio de supletorio.

**ARTÍCULO 27° Examen de Clasificación:** Es el examen que se realiza a los aspirantes a ingresar a los programas en idiomas, donde se evalúa el nivel de competencias del aspirante y le permitirá clasificarlo en cualquiera de los niveles que determine su resultado.

**ARTÍCULO 28° Calificación de pruebas de clasificación en programas de Idiomas.** La clasificación consta de una prueba compuesta por 100 preguntas, equivalentes a 100 puntos, divididos en cuatro partes, las cuales se reparten equitativamente en 25 puntos por cada habilidad comunicativa. Este examen, está diseñado de forma gradual, incrementando el grado de dificultad, el cual permite identificar el nivel de proficiencia del aspirante.

Parágrafo 1. Una vez se obtengan los resultados de la prueba; el Departamento de idiomas enviará a la oficina de Admisiones y Registro Académico los reportes, los cuales serán registrados en la carpeta académica del aspirante.



 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

**ARTÍCULO 29°. De la Calificación.** La calificación es el valor cuantitativo que el docente da a una actividad académica realizada por un estudiante que permite conocer su rendimiento académico.

**ARTÍCULO 30°. De las Calificaciones Cuantitativas.** Es la evaluación académica cuantitativa que se califica con notas numéricas. Estará compuesta por un entero y un decimal, utilizando una escala de cero punto cero (0.0) hasta cinco punto cero (5.0) y se registrará en unidades y décimas de unidad.

Parágrafo 1. En el caso de existir centésimas, éstas se aproximarán a la décima superior cuando sean cinco o más de cinco y a la décima inferior cuando el número de centésimas sea inferior a cinco.

Parágrafo 2. Una asignatura evaluada con calificación cuantitativa será aprobada con nota definitiva de tres punto cinco (3.5); para los programas en idiomas.

**ARTÍCULO 31°.** Cuando una evaluación académica sea anulada por cometer y/o participar el estudiante de fraude en dicha actividad evaluativa, se calificará con cero punto cero (0.0).

**ARTÍCULO 32°. Plazos para la entrega de calificaciones:** Las notas de las evaluaciones escritas parciales y finales se darán a conocer a los estudiantes en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación y deberán ser registradas por el docente en el sistema académico implementado por la Institución, dentro del término establecido en el calendario académico.

En el caso de las evaluaciones orales, el estudiante conocerá de manera inmediata la valoración obtenida.


Parágrafo 1. Cuando las evaluaciones parciales son escritas, el docente socializará los resultados a los estudiantes antes de registrar la nota y cualquier inconformidad al respecto deberá ser planteada en forma inmediata por el estudiante.

Parágrafo 2. Cuando son evaluaciones finales, deberán ser entregadas por el docente a la secretaría del Departamento de idiomas, a más tardar el día hábil siguiente de su registro en el sistema académico.

Parágrafo 3. Los estudiantes podrán solicitar fotocopia de las evaluaciones finales por escrito, a la secretaria del Departamento de Idiomas indicando el objeto de la misma.

**ARTÍCULO 33°. Revisión.** La revisión a las notas como resultado de las evaluaciones procederán una vez se haya registrado la nota en el sistema académico implementado por la Institución y ésta generará una modificación o ratificación a la nota inicialmente registrada.

**ARTÍCULO 34°. Solicitud.** Los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas por escrito, para la revisión a las evaluaciones académicas finales que hayan

 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

presentado, en las que fundamenten las razones de su petición dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación.

**ARTÍCULO 35° Competencia.** Las instancias para la revisión de las evaluaciones académicas finales serán:

- a. En primera instancia. Revisión del examen por el docente responsable de la actividad académica; el resultado de la revisión deberá ser remitido por escrito a la secretaria del Departamento de Idiomas, durante los tres (3) días hábiles siguientes y ésta notificará personalmente al estudiante en el término de dos (2) días hábiles siguientes. El estudiante deberá indicar por escrito de forma inmediata si acepta o no la decisión.

Parágrafo 1. Vencido el término de la notificación personal la decisión quedará en firme.

- b. En segunda instancia. Revisión del examen por un segundo calificador, el cual será designado por el Coordinador o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la solicitud. La nota del segundo calificador se considerará como la nota del examen objeto de revisión.


Parágrafo 1. La notificación deberá realizarse en el término de tres (3) días hábiles y no procede recurso alguno.

Parágrafo 2. El estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes al segundo calificador.

Parágrafo 3. Para las evaluaciones orales no proceden revisiones.

**ARTÍCULO 36°** Las correcciones derivadas de dichos reclamos, se realizarán en el acta de modificación de notas firmada por el docente y el Coordinador del Departamento de Idiomas, exponiendo claramente el motivo de la modificación y anexando los soportes pertinentes, para su registro por parte de la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

**ARTÍCULO 37° Estrategias de Aprendizaje.** Teniendo en cuenta que no todos los estudiantes tienen el mismo ritmo de aprendizaje y que algunos demuestran mayor facilidad para aprender que otros, se hace necesario la implementación de estrategias que permitan superar ese tipo de situaciones o dificultades, para lograr el objetivo de desarrollar sus competencias. En esa dirección, el Departamento de Idiomas ha establecido la posibilidad de que los estudiantes matriculados puedan asistir de manera adicional a otros horarios de su nivel o incluso niveles anteriores, para reforzar temas que posiblemente requieren de explicación o trabajo adicional, igualmente los estudiantes pueden acceder a la estrategia de tutorías o refuerzos para fortalecer las competencias. Para acceder a esta opción el estudiante deberá estar debidamente matriculado y realizar la solicitud a la coordinación del Departamento de Idiomas.


 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

## CAPITULO VII

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 38° Derechos de los Estudiantes.** Son derechos del estudiante:


- a. Cursar el programa académico escogido y utilizar para ello los recursos que ofrece la UCEVA, accediendo a todas las fuentes de información existentes para su servicio.
- b. Disfrutar de los servicios de Bienestar Universitario de la Institución, conforme a los reglamentos.
- c. Presentar ante las autoridades de la Institución solicitudes respetuosas, siguiendo el conducto regular y dentro de los términos establecidos y obtener oportuna respuesta a sus solicitudes.
- d. Recibir de parte de la comunidad académica un trato respetuoso y decoroso.
- e. Renovar la matrícula, dentro de las fechas indicadas para ello y en los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia Estudiantil.
- f. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas presentadas.
- g. Recibir el debido proceso en los trámites académicos.
- h. Disentir, expresando sus ideas y críticas de modo respetuoso.
- i. Ser designado o designada para los organismos en los cuales se prevea su participación.
- j. Participar constructivamente en las actividades académicas y socioculturales programadas por la comunidad universitaria y el departamento de Idiomas.
- k. Participar en los procesos de evaluación pedagógica a los docentes.
- l. Ser respetado en su condición de género, raza, creencias y opiniones.
- m. Los demás derechos, consagrados en la normatividad especial, que permitan normal desarrollo de su actividad como estudiante.
- n. Conocer los contenidos de los programas académicos al inicio del periodo semestral.
- o. Recibir de manera oportuna el carnet que lo identifica como estudiante de la UCEVA.
- p. Recibir una enseñanza crítica, actualizada y con los métodos didácticos adecuados que hagan posible su formación integral.

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

q. Presentar exámenes de validación en casos de suficiencia en idiomas.

**ARTÍCULO 39°. Deberes de los Estudiantes.** Son deberes del Estudiante:

- a. Acatar y cumplir la Constitución Política, la Ley, los Estatutos, los Reglamentos, las órdenes, instrucciones y políticas de la Institución y de las Instituciones con quienes se suscriban convenios.
- b. Respetar y hacer respetar los derechos de los miembros de la comunidad académica, los símbolos de la UCEVA y su propia dignidad como persona y como estudiante.
- c. Cuidar con esmero y prudencia los muebles, equipos, materiales y edificaciones de la Institución y demás elementos que estén a su servicio y responsabilizarse por aquellas acciones u omisiones suyas que causen su deterioro o pérdida.
- d. Asistir a las actividades curriculares y extracurriculares que integran el plan de estudios en el cual está matriculado y participar con responsabilidad en las mismas.
- e. Respetar en forma digna y seria a la UCEVA, conservando un comportamiento intachable en los eventos en los cuales sea designado.
- f. Abstenerse de portar armas u objetos con los cuales se pueda causar daño o pueda causar daño a las personas o a los bienes dentro de la Institución: o bien fuera de ella, cuando el estudiante se encuentre en alguna actividad programada por la Institución o en representación de la misma.
- g. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante de la Institución.
- h. Dar un trato respetuoso a las autoridades académicas, profesores, condiscípulos y demás miembros de la comunidad universitaria.
- i. No presentarse a la Institución en estado de embriaguez ni bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.
- j. Pagar oportunamente las obligaciones financieras que se generen por su calidad de estudiante.
- k. Abstenerse de impedir o dificultar el acceso y el desarrollo de las clases.
- l. Informar a las autoridades académicas sobre comportamientos irregulares cometidos por el personal docente o administrativo de la Institución.
- m. Abstenerse de ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política y de cualquier otra índole.

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

- n. Abstenerse de realizar conductas sancionadas por el Código de Policía.
- o. No realizar actividades comerciales dentro de la Institución sin la debida autorización administrativa.
- p. Propender por una formación integral, consciente de su responsabilidad en el desarrollo de su entorno social.
- q. Mantenerse actualizado de la información personal ante la oficina de Admisiones y Registro Académico.
- r. Mantenerse informado de su situación académica a través de los sistemas de información académicos dispuestos por la Institución.
- s. Presentar justificación por escrito por ausencia de clases: Este trámite debe hacerse por intermedio del docente o la secretaria del Departamento de Idiomas. El estudiante tiene 5 días hábiles para la presentación de la excusa.
- t. Adquirir el material establecido en el Departamento de Idiomas para el apoyo al proceso de aprendizaje.
- u. Desarrollar según la programación académica el trabajo establecido en la plataforma.
- v. Asistir a las actividades extracurriculares programadas.


## **CAPITULO VIII**

### **RUTA DE ATENCIÓN LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2013 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013**

El Departamento de Idiomas de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA, no siendo ajeno a la directriz nacional, se rige y da aplicabilidad a la Ley 1620 de 2013 Ruta de atención escolar para los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano. Esto con el propósito de dar seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar para los programas que se ofertan.

### **SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 40°** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Departamento de Idiomas se clasifican

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>


en tres tipos, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

#### a) **SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica. En esta categoría se incluyen discusiones o situaciones esporádicas entre estudiantes con cualquier miembro de la comunidad educativa que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, gestuales o virtuales con o sin contenido sexual.

1. Salir del salón de clase sin autorización del docente.
2. Utilizar dispositivos electrónicos, accesorios y videojuegos sin autorización del docente durante las horas de clase; alterando el normal transcurrir de actividades.
3. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase sin autorización del docente.
4. Arrojar basura fuera de los sitios establecidos para ello.
5. La indisciplina o interrupción de las actividades de clase.
6. Llegar tarde a las clases en repetidas ocasiones sin justificación válida.
7. Desobedecer las instrucciones que le impartan los docentes o directivos- docentes.
8. Correr dentro de espacios cerrados tales como: salones de clase, oficinas y pasillos.
9. Hacer manifestaciones exageradas de afecto con sus compañeros o compañeras.
10. Practicar juegos bruscos durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la institución.
11. Causar daño a algún elemento dentro de las dependencias de la Universidad (escribir en los muros, puertas, paredes o rayar los pupitres de los salones)
12. No cumplir con sus compromisos académicos o no portar los útiles escolares necesarios para la clase.
13. No entregar una citación (del docente, coordinador o directivo docente) a su padre de familia o acudiente.
14. Hacer uso indebido de los baños de la institución (entrar al que no le corresponde, escribir en las paredes, dejar sucio el baño, jugar con los elementos dispuestos dentro de los baños, entre otros).



 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

15. No presentarse a clase durante dos o más días sin justificar debidamente su ausencia.
16. Otras faltas que vayan en contra de lo establecido en los DEBERES DE LOS ESTUDIANTES del presente Manual de Convivencia Estudiantil.

### **Procedimiento Faltas Tipo I**

1. En este caso se realiza llamado de atención verbal por parte del docente.
2. Notificar de manera inmediata por escrito al estudiante y/o acudiente.
3. Se realiza el reporte a la coordinación del Departamento de idiomas para establecer los compromisos de mejora a la situación presentada.


### **b) SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Aun cuando no se logre establecer la verdad de los hechos, estos serán siempre motivo de reflexión y diálogo en la comunidad educativa.

1. Agresiones físicas e interacciones con los que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona.
2. Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
3. Comentarios y agresiones reiterativas como el bullying y el ciberbullying.
4. Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
5. Mensajes ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero o pupitres.
6. Inducir o realizar acciones de violencia física, verbal o emocional en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.

 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

7. Manifestar continuamente expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes por su condición de discapacidad, género, etnia u orientación sexual.

8. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.

9. Utilizar continuamente vocabulario soez o inapropiado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

10. Todas aquellas situaciones que a consideración del Comité de Convivencia del Departamento de Idiomas atenten contra la buena marcha de la Institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual de Convivencia Estudiantil.

11. Reincidir (tres veces) en faltas tipo 1.

**Procedimiento Faltas Tipo II:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Código de la Infancia y la Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.

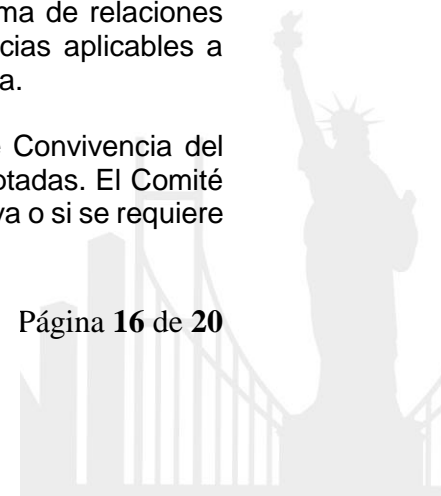
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.


4. Notificar de manera inmediata a los estudiantes (mayores de edad), acudientes de todos los estudiantes involucrados (en caso de ser menores de edad) y a la coordinación del Departamento de idiomas. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El coordinador del Departamento de idiomas informará al Comité de Convivencia del Departamento de Idiomas, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.



 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

8. El Comité de Convivencia del Departamento de Idiomas dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

### c) **SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.


Los procedimientos para el tratamiento y atención de la ruta se establecerán de conformidad con la normatividad legal vigente, además de lo dispuesto para la realización de los procesos correspondientes para liderar el desarrollo del sistema de convivencia escolar.

El departamento de idiomas establece situaciones de tipo III las siguientes faltas que se puedan presentar entre estudiantes, estudiante y docente o administrativo, o de un docente o administrativo a un estudiante:

1. Distribuir y vender cualquier tipo de sustancias químicas o productos naturales con finalidades alucinógenas, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas.
2. Ejercer de forma deliberada violencia física, psicológica o sexual con incapacidad en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Distribuir, vender o usar armas y cualquier otro objeto o sustancia que pueda causar daño a otra persona.
4. Hurtar elementos propios de la institución.
5. Apoderarse de dinero u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Chantaje o extorsión a través de cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa.
7. Incurrir en cualquier tipo de conducta que se considere una falta penal, según la legislación colombiana.

#### **Procedimiento Faltas Tipo III:**

1. La persona que conoce el caso, activa de forma inmediata la ruta de atención notificando por medio escrito al coordinador del programa.

 <p>Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

2. En caso de presentarse daño a la salud física o mental de los involucrados, se priorizará y se garantizará la atención inmediata, remitiendo a las entidades competentes, dicha gestión se reportará por escrito para dejar constancia.

3. El coordinador o el docente iniciará de manera inmediata la indagación preliminar de lo ocurrido, escuchando a cada una de las partes involucradas y recibiendo las pruebas que aquellas deseen aportar a la investigación, y abrirá una carpeta con las comunicaciones y constancias pertinentes. El coordinador o docente informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia de ello en la carpeta del estudiante.

4.El coordinador o docente, inmediatamente y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y de las instancias legales correspondientes, en concordancia con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Se deja constancia de ello.

5.El coordinador convocará inmediatamente al Comité de Convivencia del Departamento de Idiomas a una reunión extraordinaria, informando a los participantes del Comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la entidad competente. En estas condiciones se hará el análisis de la situación.

## CAPITULO X

### DE LOS EGRESADOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS


**ARTÍCULO 69°. Egresado.** Se considera egresado al estudiante que ha cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios de un programa de formación en formación para el trabajo y desarrollo humano ofertado por el departamento.

**ARTÍCULO 70°. El título.** Es el reconocimiento de carácter académico, otorgado a un estudiante una vez termina y aprueba los créditos académicos de un plan de estudios y requisitos de grado establecidos en cada programa académico.

**ARTÍCULO 71°. Derecho al certificado de Aptitud de conocimientos académicos en el idioma extranjero** que el estudiante haya terminado y aprobado todos los niveles de su programa en idiomas de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

**ARTÍCULO 72°. Para solicitar el Certificado de aptitud y conocimientos académicos en el idioma extranjero es necesario cumplir con los siguientes requisitos:**

- a. Haber aprobado todos los niveles establecidos en el plan de estudios del idioma seleccionado.

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Nota: La entrega de certificados de aptitud de conocimientos se realizará de manera colectiva y en las fechas definidas por la decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Departamento de Idiomas.

Parágrafo 1: Los egresados que soliciten un certificado por segunda vez, deben de realizar el respectivo pago pecuniario.

## CAPITULO XI DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS

**ARTÍCULO 73°.** La Institución expedirá a través de la oficina de Admisiones y Registro Académico, los certificados y/o constancias de:

- a. Matrícula
- b. Calificaciones y/o Histórico de calificaciones.
- c. Terminación Académica.
- d. Promedio de Calificaciones
- e. Certificados de asistencia.

**ARTÍCULO 74°.** Los certificados de calificaciones comprenderán la totalidad de las actividades académicas con sus respectivas intensidades horarias en las que se haya matriculado el interesado hasta la fecha de su expedición y solo registrarán las calificaciones definitivas, las cuales serán expresadas en letras y números.

Parágrafo 1. Todos los certificados o constancias que expida la Institución serán en idioma español.

**ARTÍCULO 75°.** Todos los estudiantes deberán cancelar, en las fechas previamente determinadas por la Institución y a favor de ella, las sumas correspondientes a los derechos pecuniarios y complementarios, establecidos por concepto de la prestación del servicio educativo.


La Institución ha establecido los derechos correspondientes a los siguientes conceptos:

Derechos Complementarios:

- a. Examen de Clasificación
- b. Duplicado de carnet

Valores Pecuniarios:

- a. Examen supletorio
- b. Constancia general
- c. Certificados de calificaciones por semestre o de grado.

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> <sup>®</sup> Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR</b>	<b>CÓDIGO: GFO-GCUR-D-007</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN:1</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</b>	<b>FECHA: 01/FEB/2024</b>

Parágrafo 1. El Consejo Directivo de conformidad con el Estatuto General podrá incluir y/o retirar derechos pecuniarios y complementarios dentro de los parámetros legales.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 76°.** Los Casos académicos no contemplados en este Manual de Convivencia Estudiantil para los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, serán regulados y resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

